



GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO (GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA).

DEMANDANTE: YAHARIS KELLY OLIER VILLARREAL.

DEMANDADA: AJOVER DARNEL S.A.S.- COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COPEMER EAT- EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S.

RADICADO: 13001-41-05-003-2021-00211-01

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza me permito informar que el proceso de la referencia le correspondió por reparto de la Oficina Judicial del 16 de marzo de 2023 a este Juzgado, encontrándose radicado y pendiente de resolver sobre la admisión del grado jurisdiccional de consulta respecto al fallo de primera instancia. Así mismo, le informo que el expediente se encuentra digitalizado en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, y que previo al vencimiento del término de traslado se fijara fecha para publicar la sentencia escrita. Sírvase usted proveer

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 5 de octubre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto se encuentra pendiente surtir el grado jurisdiccional de consulta, por lo que al darse los presupuestos de la sentencia C-424 de 2.015 de la Honorable Corte Constitucional toda vez que la sentencia de única instancia resultó totalmente adversa a la parte demandante, se procederá avocar el conocimiento, correr el respectivo traslado a las partes para alegar y se fijará fecha para publicar la sentencia escrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Avóquese el conocimiento del presente proceso que le correspondió por reparto a este Juzgado. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007 y en especial la sentencia C-424 de 2015 de la Corte Constitucional.

Segundo: Admítase el Grado Jurisdiccional de CONSULTA respecto a la sentencia de primera instancia.

Tercero: Córrese traslado a las partes por el término común de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este auto, para que presenten sus alegatos de



conclusión, remitiéndolos a la dirección del correo electrónico del Juzgado: j02lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co Así mismo, se les recuerda que de conformidad con lo previsto por el inciso 4 del artículo 109 del C.G.P., aplicable por integración normativa en materia laboral (Art. 145 CPTSS), los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre de la jornada laboral del Despacho del día en que vence el término, es decir, actualmente hasta las cinco de la tarde (5:00 pm).

Cuarto: Fíjese el día veinticuatro (24) de octubre de 2023 para proferir sentencia escrita en el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por YAHARIS KELLY OLIER VILLARREAL contra AJOVER DARNEL S.A.S.- COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COPEMER EAT- EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.S., a fin de resolver el grado jurisdiccional de consulta respecto de la sentencia de única instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-41-05-003-2021-00211-01](#)

PP: HRGT



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

HOY, 06 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 134